Estatutos de Voces Unidas del Mundo (UVW)

1. Nosotros, los miembros del sindicato Voces Unidas del Mundo, promulgamos por la presente estos estatutos con el fin de promover nuestro bienestar moral, social y económico, así como de proteger y mejorar nuestros derechos e intereses individuales y colectivos, y de fomentar y regular relaciones armoniosas y progresistas entre trabajadores y empleadores.
2. El nombre del sindicato será Voces Unidas del Mundo y en lo sucesivo se le denominará «el sindicato».

3. Nuestra visión, misión y valores

3.1. Nuestra **visión** es que los trabajadores con salarios bajos, en situación precaria y migrantes en el Reino Unido tengan poder en el trabajo, disfruten de salarios y condiciones adecuadas, y sean tratados con dignidad, igualdad y respeto.

3.2. Nuestra **misión** es lograrlo fortaleciendo el poder y la solidaridad en los lugares de trabajo y las comunidades mediante acciones colectivas, legales y directas.

3.3. Nuestros **valores fundamentales** son:

a. Unidad: trabajamos juntos; nuestro poder reside en la fuerza colectiva de nuestra comunidad

b. Valentía: somos audaces e intrépidos; nos atrevemos a hacer las cosas de manera diferente

c. Participación: somos un sindicato abierto y dirigido por sus miembros; cada miembro es importante, cada voz cuenta

d. Diversidad: nos respetamos mutuamente y valoramos nuestras diferencias

e. Creatividad: somos ingeniosos y nos adaptamos al cambio; nuestro trabajo es serio, ¡pero nos divertimos haciéndolo!

f. Solidaridad: nos unimos a otras luchas que comparten nuestra visión y nuestros valores

4. Objetivos del sindicato

4.1. Los objetivos del sindicato serán los siguientes:

a. Proteger y promover los intereses de sus miembros y resolver sus reclamaciones.

b. Garantizar a los miembros condiciones de trabajo adecuadas.

c. Evitar cualquier reducción salarial y garantizar que los salarios se estandaricen en un nivel justo.

d. Organizar y unir a las personas que trabajan en todos los sectores de la economía, pero específicamente a las de bajos ingresos del sector de servicios.

e. Regular las relaciones entre trabajadores y empleadores.

f. Esforzarse por resolver de manera amistosa los conflictos entre trabajadores y empleadores, en aras de la continuidad del trabajo.

g. Brindar asistencia legal a los miembros en relación con asuntos de controversias que surjan de su empleo o que estén relacionados con él.

h. Brindar la ayuda necesaria a los miembros durante el período de cualquier huelga legalmente autorizada y llevada a cabo con el permiso del sindicato.

i. Tomar cualquier medida que sea lícita y que ayude a cumplir sus objetivos.

j. Recaudar fondos y recibir contribuciones, cuando sea apropiado, para financiar el trabajo.

k. Dar a conocer y promover la labor del sindicato.

l. Organizar reuniones, cursos de capacitación y eventos.

m. Colaborar con grupos similares e intercambiar información y asesoramiento con ellos.

5. Afiliación

5.1. Todo miembro tendrá derecho a recibir un trato igualitario y a gozar de las mismas oportunidades dentro del sindicato, sin discriminación por motivos de género, estado civil, discapacidad, orientación sexual, reasignación de género, ocupación, edad, ciudadanía, raza, idioma o creencias religiosas y políticas, y gozará de los siguientes derechos como miembro.

5.2. La afiliación al sindicato estará abierta a cualquier trabajador que esté dispuesto a acatar las normas del sindicato.

5.3. Cada miembro tendrá un voto en las asambleas generales respecto a cualquier moción propuesta o elección.

5.4. Cualquier miembro que tenga atrasos en el pago de sus cuotas mensuales durante un período de dos meses será declarado moroso, y en caso de no saldar los atrasos dentro del mes siguiente a la declaración, dejará de ser miembro y su nombre será eliminado de la lista. Podrá reincorporarse tras el pago de los atrasos y una nueva cuota de admisión.

5.5. El sindicato llevará un registro de todos sus miembros en el que figuren sus nombres y los datos relativos a su lugar de trabajo y domicilio.

5.6. El Comité Ejecutivo podrá rechazar la afiliación de un solicitante cuando considere que dicha afiliación sería perjudicial para los objetivos, fines o actividades del sindicato.

5.7. El Comité Ejecutivo podrá, mediante resolución aprobada en una de sus reuniones, dar de baja o suspender la afiliación de cualquier miembro, si en su opinión su conducta es perjudicial para los intereses y objetivos del sindicato, siempre que el miembro en cuestión o su representante tengan derecho a ser escuchados por el Comité Ejecutivo antes de que se tome la decisión definitiva. Existirá el derecho de apelar ante un árbitro independiente.

6. El Comité Ejecutivo

6.1. El Comité Ejecutivo del sindicato estará integrado por miembros de todos los sectores y grupos del sindicato, incluidos aquellos que no cuenten con una estructura formal.

6.2. Al dar seguimiento a los cambios en la composición de los miembros, el Comité Ejecutivo deberá ejercer su discreción para garantizar que el comité siga siendo representativo de la diversidad de los miembros de la UVW.

6.3. El Comité Ejecutivo se asegurará de que se asignen los recursos necesarios para desarrollar e implementar programas de trabajo que apoyen a los sectores y grupos que conforman la mayoría de los miembros del Sindicato, incluidos los nuevos grupos sin estructuras formales.

6.4. La elección al Comité Ejecutivo se llevará a cabo de conformidad con los estatutos vigentes.

6.5. Los miembros electos del Comité nombrarán a los miembros del Comité que desempeñarán funciones específicas, entre las que se incluyen, entre otras, las siguientes: tesorero; secretario del Comité; enlace con el personal; y comité disciplinario y de quejas. Las funciones pueden compartirse, cuando sea apropiado.

6.6. El secretario general es miembro del Comité Ejecutivo y brinda asesoramiento y recomendaciones, pero no tiene derecho a voto.

6.7. El Comité Ejecutivo se reunirá con la frecuencia que sea necesaria, en las fechas y en el lugar que determine el propio Comité Ejecutivo. Las reuniones se llevarán a cabo al menos una vez cada dos meses.

6.8. Se notificará a todos los miembros del Comité Ejecutivo con al menos siete días de antelación la celebración de una reunión, a menos que se trate de una reunión de emergencia.

6.9. El Comité Ejecutivo es responsable de:

a. Proporcionar orientación, liderazgo y supervisión estratégica del sindicato en nombre de los miembros

b. Proteger los intereses del sindicato, tanto en el ámbito legal como en lo que respecta a su reputación

c. Asegurarse de que el sindicato cumpla con sus obligaciones legales y estatutarias

d. Supervisar las finanzas del sindicato, para garantizar que los ingresos sean sostenibles y que los recursos se asignen adecuadamente

e. Supervisar los preparativos para las Asambleas Generales Anuales (AGAs)

f. Supervisar el personal del sindicato, incluyendo la contratación y el bienestar

g. Supervisar los procesos disciplinarios y de quejas del personal y los miembros

6.10. El Comité Ejecutivo nombrará a los fideicomisarios para que administren los bienes y activos del sindicato en fideicomiso, de conformidad con la Ley de Sindicatos y Relaciones Laborales (Consolidación) de 1992.

7. Las cuentas

7.1. El tesorero llevará registros contables adecuados con respecto a las transacciones, los activos y los pasivos del sindicato, y establecerá y mantendrá un sistema satisfactorio de control de los registros contables del sindicato, sus fondos en efectivo y todos sus ingresos y pagos.

7.2. Los registros contables del sindicato deberán estar disponibles para su inspección.

7.3. Todo miembro del sindicato tiene derecho a solicitar acceso a cualquier registro contable del sindicato que esté disponible para su inspección y se refiera a períodos que incluyan el tiempo en que fue miembro del sindicato. Se acordarán las medidas necesarias con el miembro para que pueda inspeccionar los registros solicitados antes de que finalice el plazo de veintiocho días a partir del día en que se presentó la solicitud.

7.4. El sindicato nombrará a un auditor, quien presentará un informe al sindicato sobre las cuentas auditadas por él. El informe indicará si, en opinión del auditor, las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de los asuntos a los que se refieren.

8. Asamblea General Anual (AGA)

8.1. El sindicato celebrará una AGA al menos una vez cada 12 meses.

8.2. Siempre que sea posible, se notificará personalmente a los miembros; de lo contrario, se considerará que la notificación se ha realizado mediante la publicación de un anuncio público de las reuniones, con al menos 14 días de antelación a la Asamblea General Anual.

8.3. Los asistentes a la Asamblea General Anual recibirán el informe anual, el informe financiero y el estado de cuentas auditado. También se elegirán dos escrutadores para contar los votos en las elecciones que se realicen durante la Asamblea General Anual, y se votarán las mociones y nominaciones presentadas por los miembros individuales.

9. Enmiendas a los Estatutos

9.1. Las propuestas de enmiendas a estos estatutos pueden presentarse y someterse a votación en una Asamblea General Anual.

Actualizado en octubre de 2026